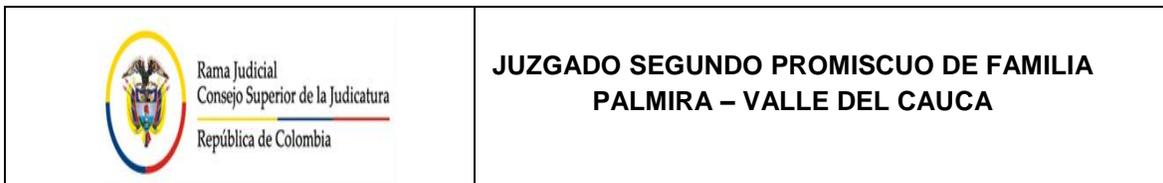


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, para informar que se hace necesario corregir el Auto 839 del 9 de octubre del año en curso, toda vez que mediante la precitada providencia se pretendía dejar sin efecto los numerales 1,2, 3 y 4 el Auto 128 del 29 de septiembre de 2020, como quiera que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Henry Plutarco Ruiz Perea, no se surtió en legal forma por una inconsistencia que se presentó con la plataforma siglo XX aplicación Tyba, no obstante por error involuntario se indicó en la precitada providencia información del proceso radicado bajo partida 2019-00558 liquidación de sociedad conyugal. Sírvase proveer.

Palmira, 11 de diciembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1136

Palmira, once (11) de diciembre de dos veinte (2020).

Visto el informe secretarial, y en aplicación del artículo 132 del C.G del Proceso, en concordancia con el artículo 285 de la citada obra, es pertinente corregir el Auto 839 del 9 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se deja sin efectos los numerales uno, dos, tres y cuatro del Auto de sustanciación N. 128 del 29 del 30 de septiembre de la presente anualidad, mediante el cual se designó curador ad litem, toda vez que el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Henry Plutarco Ruiz Perea, ordenada de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se debe realizar en legal forma.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1.- **CORREGIR** el numeral primero del Auto 839 del 9 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que se deja sin efectos los numerales uno, dos, tres y cuatro del Auto de sustanciación N. 128 del 29 del 30 de septiembre de la presente anualidad.

2.- Por secretaria realizar el emplazamiento ordenado en Auto Admisorio del 24 de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez



MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 148 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira Valle, 14 de diciembre de 2020

La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR